8845003866006 050 2.000 000





46.30 500-5 191.15

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <sup>15</sup> d	e ENERO	del año 2015,	entre Banco
Santander-Chile, en adelante e final, por una parte, y por la otra Cliente", "el Deudor", o "el Order representado por quien(es) susc	l "Banco", ac , quien es de nante", quien :	tuando represer nominado en es se individualiza	itado por quierie ste anexo de cor al final, actuando	ntrato como "el o debidamente
el Contrato individualizado en la	cláusula Prim	nera siguiente.		
PRIMERO: Individualización de 8 de JULIO del año 201 celebró un Contrato de Apertura Crédito Stand By, con cargo al o Credito Stand By N°USD \$ 2.000.000	de Línea de cual el Banco,	el Banco Santa Crédito no rota por cuenta del	inder-Chile y el tiva para Emisió Ordenante, emit	Ordenante, se n de Carta de
				<del></del> /
El plazo de vigencia del meno Emisión de Carta de Crédito Stan	cionado Cont nd By expira e	rato de Apertu I <u>31</u> de ENERO	ra de Línea de del año <sup>2015</sup>	Crédito para 
SEGUNDO: Las modificaciones continuación:	que se acu	erdan son las (	que se marcan	y destacan a
××××× Prórroga del Plazo de V				
Por este acto, el Banco concede mencionada Línea de Crédito no día 31 de AGOSTO del prorrogará, a su vez y por cuenta Stand By emitida, hasta el día 31	o rotativa me año <sup>2015</sup> a del Ordenan	ncionado en la Con cargo a la te, el plazo de v	clausula precedi a presente prórro rigencia de la Ca	ente, nasta el oga, el Banco
Modifica el monto de la	Línea de Cré	dito.		
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa m	al Ordenante encionado er	una modificaci n la cláusula pr	ón al monto de la recedente, hasta	a mencionada el monto de
				·).
Modifica el objeto de la	Línea de Cré	dito.		
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa men	al Ordenante cionado en la	una modificació cláusula preceo	on al objeto de la dente, por el de: 	mencionada
TERCERO: Acuerdos: Además	, las partes ac	loptan los siguie	entes acuerdos a	dicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de USD \$ 35.00.- (TREINTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS 00/100

dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

**SEPTIMO:** Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modifica por	ción al Contrato de Linea	para Stand By suscrito po	or Banco Santander-Chile y
En SANTIAGO	, a <u>15</u> de <u>ENER</u>	del año 20	15
Cliente: SINCLAIR KNIGH	T MERZ (CHILE) LTDA.		
RUT: 76.334.600-5			
Domicilio: MONSEÑOR SO	TERO SANZ 161 - PROVID	ENCIA - SANTIAGO - CI	HILE
Apoderado 1: EVELYN K	AGI GUZMAN		C.I. <u>8.347.538-2</u>
Apoderado 2: OMAR CO	ÑOMAN HUENCHUL	-	C.I. 12.059.099-5
Apoderado 3:			C.I
Apoderado 1 del Banco			C.I
Anoderado 2 del Banco	·		C.I
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en e Crédito Stand By, acept	en este Anexo,∖ el cual l Contrato de Apertura ( tando desde luego toda ula correspondiente del	p.p. Band dor(es) y Codeudor(es) s queda comprendido er de Línea de Crédito pa as y cada una de las Contrato y especialmen	co Santander-Chile  Solidario(s), declara(n) que n la garantía personal por ra la Emisión de Carta de estipulaciones del pagaré nte todo lo relacionado con
C.I. ó RUT			
Domicilio			C.I
Apoderado 1 Apoderado 2			C.I
Aval II	<del></del>		
C.I. ó RUT			
Domicilio			
Apoderado 1			C.I
Apoderado 2			C.I
			Firms a Q Avent III
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

para Stand by suscrito por banco Santander-Cinie y
autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para eclaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas o renovación de este instrumento y/o del pagaré r acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el ciones que en él constan.
C.I
Cónyuge Aval 2
 Cónvuge Aval 4

por					
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:					
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	- Bonrosontanto(s) L	ogal(os):			
Cliente, Ordenante, Deudor (	o Representante(s) L	C.I.			
Don(ña)		C.I C.I			
Don(ña)		C.I			
Todos en representación o		C.I			
Aval(es):					
Don(ña)		C.I			
Don(ña)		C.I C.I			
Todos en representación del a	val I				
Don(ña)		C.I			
Don(ña)		C.I			
Todos en representación del a	val II	C.IC.I			
Don(ña)		C.I			
Don(ña)		C.I			
Todos en representación del a	val III				
Don(ña)		C.I			
Don(ña)					
Todos en representación del a	val IV				
Cónyuge(s) de aval(es):					
Don(ña)		C.I			
Don(ña)		C.I			
En	, ade	del año			
		·			
	NOTARIO				